

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LX	Managua, D. N., Jueves 9 de Febrero de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	Talleres Nacionales No. 33
--------	---	-------------------------------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 353

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Transfiérense a Primera Categoría unas mercaderías . . . . . 354

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorízase el resello de unos sellos postales . . . . . 354

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Reglamento de Desarrollo Urbano—(Continúa-4) . . . . . 355

**BANCO NICARAGUENSE**

Balance General al 31 de Diciembre de 1955. . . . . 357

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 358  
Títulos Supletorios . . . . . 364  
Terrenos Municipales . . . . . 365  
Citación . . . . . 267  
Cédula judicial . . . . . 367  
Declaratoria de herederos . . . . . 368

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores: Borgen, Brantome, Carcache, Castillo C., Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

1. Se abrió la sesión.

2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto de resolución por el cual se aprueba la Memoria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al año fiscal 1952-1953.

4. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a delegar en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en los ramos y con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn., para que las ejerza mientras el Poder Legislativo no esté reunido.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artos. 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado, a moción del Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, los trámites del segundo debate, lectura de autógrafo y aprobación del acta en la parte conducente.

5. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, juntamente con el proyecto de ley tendiente a cambiar el nombre del actual «Puerto Somoza» por el de «Puerto Masachapa» y que al «Puerto del Tamarindo» se le designe con el nombre de «Puerto Somoza».

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron sin reforma, los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre hizo moción para que al proyecto que se acababa de aprobar en primer debate, se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Manifestó que las razones que tenía para pedir la dispensa de todos los trámites a ese proyecto, eran obvias, pues como es sabido de todos, las carreteras y puertos son como las arterias por donde corre la riqueza de un país y que la apertura de un nuevo puerto en Nicaragua viene a llenar una necesidad para el desarrollo económico del país.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, fué aprobada por unanimidad.

6. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de

resolución que aprueba la Memoria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al año fiscal 1952--1953.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Único de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador Quintanilla, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7. Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley tendiente a prohibir la caza de animales silvestres traídos del extranjero para aclimatarse en el país.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Gobernación por ausencia del Honorable Senador Abaúnza E., la Mesa nombró al Honorable Senador Tapia para integrar la Comisión que dictaminará sobre la iniciativa leída.

8. Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se concede personería jurídica a la Asociación «Obra Luisa de Merillac», establecida en el país.

La Mesa nombró al Honorable Senador Sánchez B., en lugar del Senador Abaúnza E., para que forme parte de la Comisión que dictaminará sobre la iniciativa leída anteriormente.

9. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con el proyecto de resolución que aprueba el Convenio Fitosanitario, suscrito en Roma, Italia, el 6 de Diciembre de 1951.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artículos del I al XV, inclusive, de que consta el Convenio, así como el Artículo Único de la resolución que la da su aprobación.

A moción del Honorable Senador Quintanilla, se dispensaron a este proyecto, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10. Se dió lectura al dictamen de mayoría suscrito por los Honorables Senadores Lorenzo Guerrero, Salvador Guerrero Castillo, Alberto Argüello V., Mariano Argüello Pablo Rener, sobre el proyecto de Ley Orgánica de la Seguridad Social.

El Honorable Señor Presidente, doctor Argüello, dijo que aunque no le correspondía a él la Presidencia de la Comisión que dictaminó sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Social, sino al Honorable Senador Abaúnza E., se permitía dar una breve explicación sobre el estudio que hizo la Comisión. Hemos pasado muchos días —manifestó— estudiando y consultando sobre este proyecto que es una novedad y de una gran trascendencia nacional, porque tiende nada menos que a la seguridad so-

cial, a la defensa y previsión social, es decir, a defender los intereses de la mayoría de los nicaragüenses. Después de mucho estudio, la Comisión aprueba en lo general el proyecto de la Cámara de Diputados, pero se permitió modificar algunos artículos, aumentando algunos y suprimiendo otros, apareciendo en el texto del dictamen todas las modificaciones que sugiere la Comisión, y cuando se llegue a la discusión del articulado se leerá el artículo de la iniciativa y el que propone la Comisión.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Economía

#### DECRETO N.º 13

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955,

Decreta:

Arto. 1º—Se transfieren a Primera Categoría o Lista Número Uno, las siguientes mercaderías:

*Partidas y Subpartidas del Código Arancelario de Importaciones.*

716—13—15 Máquinas y utensilios mecánicos para talabartería, zapatería y otras industrias que trabajen el cuero, excepto máquinas de coser.

Arto. 2º—Este Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial—Managua, Distrito Nacional, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA, Presidente de la República.—J. J. Lugo Marengo, Vice Ministro de Economía.

### Hacienda y Crédito Público

Nº 29

El Presidente de la República,

Considerando:

Que se encuentran próximas a agotarse las existencias de sellos postales de los valores de \$0.10 y \$0.15 para el correo ordinario y de \$0.30 y \$2.00 para el correo aéreo,

Considerando:

Que existen en el Almacén General de Especies Fiscales gran cantidad de sellos postales que, por ser su valor facial de poca aplicación a las tarifas postales en vigor, se

encuentran estancadas con peligro de deteriorarse,

Considerando:

Que es de especial mérito conmemorar el acontecimiento nacional relativo a la Gran Exposición Agropecuaria e Industrial que va a celebrarse en la ciudad de Managua. en los días comprendidos del 4 al 16 de Febrero próximo, la que vendrá a demostrar el avance y desarrollo del país en su aspecto económico, de suyo de gran trascendencia en la vida nacional.

Decreta:

Arto. 1º—De acuerdo con el Arto. 15 de la Ley de Especies Postales y Filatelia, en vigor, autorizar el resello de quinientos cincuenta y siete mil sellos postales (557,000) de la emisión denominada «Homenaje al V Centenario del Nacimiento de la Reina Isabel la Católica» en las cantidades y denominaciones siguientes:

Aéreos:

19,000 de ₡2.30  
87,000 de « 2.80  
87,000 de « 3.30  
87,000 de « 3.60

Ordinarios:

86,000 de « 0.96  
19,000 de « 0.98  
85,000 de « 1.20  
87,000 de « 1.76

Total... 557,000

Arto. 2º—A los quinientos cincuenta y siete mil (557,000) sellos a que se refiere el Arto. 1º del presente Decreto, el resello que se les aplicará, será así:

Aéreos:

a los 19,000 de ₡2.30 Conmemoración  
Exposición Na-  
cional Feb. 4/16,  
1956.— ₡2.00.

a los 87,000 de « 2.80  
a los 87,000 de « 3.30 y  
a los 87,000 de « 3.60 Conmemoración  
Exposición Na-  
cional Feb. 4/16,  
1956.— ₡0.30.

Ordinarios:

a los 86,000 de « 0.96 y  
a los 19,000 de « 0.98 Conmemoración  
Exposición Na-  
cional Feb. 4/16,  
1956.— ₡0.10.

a los 85,000 de « 1.20 y  
a los 87,000 de « 1.76 Conmemoración  
Exposición Na-  
cional Feb. 4/16,  
1956.— ₡0.15.

Total... 557,000

Todas las leyendas de los resellos mencionados serán aplicados en tinta negra fija, de la mejor calidad

Arto. 3º—El trabajo de la contramarca o resello se llevará a efecto en uno de los Talleres de Imprenta y Litografía que preste las mayores garantías y facilidades para la ejecución de la obra, quedando esto a juicio del Ministerio de Hacienda.

Arto. 4º—Para la total ejecución de este trabajo será nombrada una comisión responsable la que estará integrada por el Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, un representante de la Dirección de Ingresos, un representante de la Dirección General de Comunicaciones y un representante del Tribunal de Cuentas.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D.N., a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.— (f) Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

## Fomento y Obras Públicas

(Continuación)

Artículo 40.— *Usos Permisibles en Apelación*

- a) Las actividades y usos permitidos por el Art. 39 inc. a), incluyendo aquellos que puedan producir ruidos molestos, humo, olores, polvo, suciedad, gases nocivos, resplandores, calor, peligro de explosión o de fuego y desperdicios, siempre que el Tribunal de Apelaciones lo permita, asegurándose de que se tomarán las medidas adecuadas para proteger de daño al público, a todo desarrollo vecinal y al uso futuro de la zona industrial.
- b) Ventas y servicios al por menor, incluyendo alimentos e hidrocarburos, limitando estas ventas y servicios a aquella magnitud que sea necesaria para servir únicamente a los empleados de las instalaciones existentes en dicha zona.

Artículo 41.— *Usos Prohibidos*

Se prohíben los usos no permitidos por los Artos. 39 y 40, incluyendo usos residenciales, con la excepción de viviendas para cuidadores y miembros de sus familias.

Artículo 42.— *Áreas y Alturas*

El área mínima de los lotes será de tres mil quinientos (3.500) metros cuadrados y el área de construcción de los edificios con que se inicien las operaciones no podrá ser mayor del cincuenta por ciento (50%) del área total del lote. Ningún edificio se podrá construir a menos de diez (10) metros de una línea de derecho de vía ni a menos de cinco (5) metros de ningún lindero. Aquellas áreas reglamentarias para carga y des-

carga fuera de la calle, según lo prescrito en los Artos. 49 y 50, no podrán ubicarse contiguas a la calle. Ningún edificio podrá tener una altura mayor del setenta y cinco por ciento (75%) de la distancia entre dicho edificio y la línea de derecho de vía del lado opuesto de la calle.

**Artículo 43.—Zona de la Capital Nacional**  
En esta zona se permite los usos descritos a continuación:

- a) Edificios de instituciones públicas, semi-públicas y de ceremonias.
- b) Usos públicos recreativos.
- c) Operaciones militares de defensa.

**Artículo 44.—Usos Permisibles en Apelación**

- a) Viviendas provisionales desmontables, que puedan ser trasladadas en poco tiempo.
- b) Operaciones oficiales de almacenamiento de carácter provisional, que no requieran estructuras cubiertas.
- c) Actividades agropecuarias y los edificios, estructuras y operaciones necesarias a ellos, incluyendo viviendas para las personas directamente asociadas a dichas actividades, tales como patronos y trabajadores.

**Artículo 45.—Plano Piloto de Ubicación**

Todos los desarrollos que tengan lugar en esta zona deberán ajustarse a un Plano Piloto de Ubicación para aquellas áreas a desarrollar, el cual formará parte del Plan Regulador del Gran Managua.

**Artículo 46.—Zona del Aeropuerto**

En esta zona se establecen dos sectores:

La zona de acercamiento a las pistas y  
La zona del aeropuerto propiamente dicha.

- a) En la zona de acercamiento a las pistas se permiten los usos siguientes: actividades agrícolas; actividades de crianza de animales; caminos y cercas; estructuras directamente relacionadas con algún servicio público, que no pongan en peligro las operaciones de las naves aéreas.
- b) En la zona de aeropuertos propiamente dicha se permiten los usos siguientes: edificios y estructuras necesarias e incidentales a las operaciones adecuadas del aeropuerto; viviendas y servicios de carácter menor para aquel personal necesario para operar el aeropuerto; aquellos edificios y estructuras necesarias e incidentales a la utilización agrícola de la tierra, incluyendo estructuras de carácter residencial para empleados y propietarios.

**Artículo 47.—Areas, Alturas y Retiros**

Las restricciones de la Zona Residencial de Quintas establecidas en el Art. 8, tendrán

aplicación a las estructuras residenciales ubicadas en la zona del aeropuerto de las que se habla en Art. 46, inc. b).

## CAPITULO II

### SITUACIONES ESPECIALES

**Artículo 48.—Proyectos de vivienda Colectiva.**

En el caso de proyectos de vivienda que consistan en grupos de dos o más edificios que vayan a construirse en superficies no menores de una ectárea y en zonas que no estén parceladas en el modo acostumbrado de calles y lotes, podrá dispensarse en apelación, por consideraciones de conjunto, la aplicación estricta de las disposiciones de este Reglamento concernientes a líneas de retiro y ancho mínimo de lotes, si se determina que tal dispensa no contraviene aquellas normas relativas a uso y densidad de población y que armoniza con el propósito que se ha tenido en mente para esa zona.

**Artículo 49.—Estacionamiento fuera de la calle.**

En lo sucesivo se proveerá espacio para estacionamiento de vehículos fuera de la calle pero con acceso adecuado a una vía pública, siguiendo las normas que describen a continuación:

- a) En viviendas individuales o dobles habrá un (1) espacio de estacionamiento por cada unidad familiar.
- b) En las casas de apartamentos se reservará un (1) espacio de estacionamiento por cada cuatro (4) unidades familiares iniciales, continuando luego a razón de tres (3) espacios por unidades adicionales de cuatro (4) familias. En el caso de unidades familiares adicionales en que resulten fracciones de espacio de estacionamiento según la razón establecida anteriormente, esta fracción de espacio deberá ser aumentada hasta hacer un espacio completo.
- c) Los teatros, estadios, auditorios y otros lugares de reunión pública tendrán un espacio de estacionamiento por cada cincuenta (50) asientos.
- d) Los hoteles y pensiones tendrán un espacio estacionamiento por cada cuatro (4) cuartos dormitorios para huéspedes.
- e) En los edificios de oficina habrá un espacio de estacionamiento por cada cien (100) metros cuadrados de área neta de piso de oficina.

(Continuad)

CONSOLIDADO

# BANCO NICARAGUENSE BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

CONSOLIDADO

ACTIVO	PASIVO
<b>FONDOS DISPONIBLES:</b>	<b>DEPOSITOS Y OBLIGACIONES A LA VISTA:</b>
Caja	<i>Depósitos:</i>
Depósitos en el Depto. Emisión	Depósitos Retirables por Cheques
Depósitos en el Banco Nac. de Nic.	<b>17,787,240.28</b>
Valores	<i>Obligaciones:</i>
3,667,512.06	Cheques del Cajero
	Varios Acreedores a la Vista
	372,707.40
<b>OTRAS DISPONIBILIDADES:</b>	<b>DEPOSITOS Y OBLIGACIONES A PLAZO:</b>
<i>Fondos en el País:</i>	<i>Depósitos</i>
c/Cheques y/c. otros Bancos	Depósitos a Plazo Fijo
<i>Fondos en el Extranjero:</i>	Depósitos a Plazo Indefinido
a/Bancos Extranjeros	Varios Acreedores a Plazo
b/Moneda extranjera en Caja	2,998,254.77
727,210.66	<b>OBLIGACIONES A PLAZO EN MONEDA</b>
<b>COLOCACIONES:</b>	<b>EXTANJERA:</b>
<i>Créditos Comerciales:</i>	Cartas de Crédito Depósitos en Ganadería
Créditos en Cuenta Corriente	Cartas de Crédito Responsabilidades por clientes
Préstamos	601,119.68
Documentos Descontados Comerciales	<b>ADEUDADO AL DEPARTAMENTO DE EMISION:</b>
<i>Créditos Agrícolas y Ganaderos:</i>	Por Descuentos:
Préstamos Agrícolas y Ganaderos	<b>5,927,900.00</b>
Doc. Desc. Agrícolas y Ganaderos	<b>OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:</b>
1,879,274.31	Intereses Recibidos por Adelantado
<i>Créditos Industriales:</i>	Fondo de Ahorro y Pensiones
Préstamos Industriales	Intereses Acumulados en Suspense
Créditos en Cuenta Corriente	Reserva para Impuestos
Doc. Desc. Industriales	Cuentas Diversas
<i>Otras Colocaciones:</i>	Intereses acumulados por Pagar
Cartera Vencida	1,145,548.58
Varios Deudores	<b>OTRAS CUENTAS DEL HABER:</b>
32,011,772.20	Depósitos para Importaciones
<b>MUEBLES Y UTILES:</b>	Ganancias Sujetas a Aplicación
BIENES RAISES:	Dividendos no Retirados
	18,788,004.68
<b>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:</b>	<b>CAPITAL Y RESERVAS:</b>
Valores Diversos	Capital Pagado
Intereses acumulados por recibir	Fondo de Reserva Legal
Responsabilidades de clientes por Cartas de Crédito	Fondo de Saneamiento de Cartera
720,533.12	Fondo de Estabilización de Dividendos
<b>OTRAS CUENTAS DEL DEBE:</b>	Pagos por Cuenta de Acciones
Gastos Pagados por Adelantado	8,925,580.07
Intereses Pagados por Adelantado	
Depto. de Emisión-Fondos Congelados	
Depto. Emisión-Fond. Cong.-Ley 6/24/55	
Gastos de Instalación	
Sucursales	
17,820,713.81	
214,340.04	
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>SUB-TOTAL</b>
<b>56,546,355.46</b>	<b>56,546,355.46</b>
<b>16,143,507.39</b>	<b>16,143,507.39</b>
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>
<b>72,689,862.85</b>	<b>72,689,862.85</b>



ACREEDORAS:  
EDUARDO MONTEALEGRE C, Gerente General

LA GACETA-DIARIO OFICIAL

ENRIQUE BOLANOS  
BIBLIOTECA

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

No 7552

Once de la mañana, día once de Febrero año en curso, sacaráse subasta en este Juzgado predio urbano sita barrio Santo Domingo, esta ciudad, que mide: seis y media varas lado occidental, siete varas catorce pulgadas lado oriental, y cuarenta varas por cada lado norte y sur, con casa cañón, mediaguas y correspondientes servicios, dentro siguientes linderos: oriente, terrenos que fueron Gonzalo Elizondo, occidente, décima tercera avenida sureste; norte, Juana Maltez; y sur, solar de Rosa Alpina Arce

Ejecución de Bonifacio Roque García contra Luisa Noguera Fernandez de Desmond.

Base: veinte y dos mil setecientos córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis—Sobrebarrado—uno de Febrero—vale.—R. E. Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito de Managua.—A. Ruiz. Srio. 3 3

No 7542

Diez mañana, diez Febrero próximo, remataráse este Juzgado, finca rústica ubicada punto El Blanco, comarca Las Cañitas, jurisdicción Teustepe, lindando: oriente, Silviano Bermúdez; poniente, Paula Bermúdez; norte, Esteban y Felicitos Bermúdez; sur, Félix Valerio; conteniendo cuarenta manzanas.

Ejecución: María González contra Federico Bermúdez; suma córdobas.

Valorada: quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Romero y Romero.—Consuelo Calero, Srio.

Es conforme.—Boaco, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero Sria. 3 3

No 7541

Doce meridianas, diez Febrero próximo, remataráse este Juzgado finca rústica ubicada comarca Masigüe, jurisdicción Camoapa, este departamento, con setenta manzanas extensión, lindando: oriente, Santiago González camino interpuesto; occidente, Virgilio Somoza; norte, Bertoldina Matus, viuda de Duarte; sur, Saturnina Medina.

Ejecución: Rafael González Medina contra Sofía Duarte, suma córdobas.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Romero y Romero.—Consuelo Calero, Sria.

Es conforme.—Boaco, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

No 7566

Once de la mañana del diez y siete de Febrero corriente subastaráse en este Juzgado, casa y solar, situados barrio Cuiscoma, esta ciudad, limitados: oriente, propiedad Adán Cuadra; poniente, Catarina Barberena; norte, casa Concepción Gutiérrez; y sur, Crisógono Mena; sirviendo de base para el remate la suma de seis mil córdobas, previo convenio por las partes.

Subástase dicha propiedad en ejecución de Rosa Matilde Chamorro viuda de Gutiérrez contra José Jesús Potoy.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Febrero tres de mil novecientos cincuenta y seis.—F. A. Cuadra, Juez Civil del Distrito.—Edmundo Matus M., Srio. 3 1

No 7574

Once de la mañana del catorce de los corrientes y en el local de este despacho, remataráse a mejor postor, camión Ford modelo mil novecientos cincuenta y dos, color verde tierno, diez y seis mil libras de capacidad, motor y chasis número Serial F.—seis R—dos—E. G.—treinta y cinco mil quinientos setenta y seis.

Ejecución Marina de Zepeda contra Carlos Guillen Montenegro.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a los seis días de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos—Alberto Canales C., Srio. 3 1

No. 7558

Once mañana próximo dieciséis Febrero, vendráse pública subasta predio urbano barrio Parroquia, esta ciudad, casa-solar, midiendo casa veintitres varas oriente poniente, ocho ancho, cuatro varas corredor; solar mide veintitres varas norte, veinte varas sur, veintinueve oriente, cuarenta poniente, contiene mediagua y casa cañón, lindante: oriente, Candelaria Canales; occidente, calle en medio Cristobal Rivera; norte, calle en medio Germán Díaz; sur, Concepción Díaz.

Base remate: ocho mil córdobas. Derecho ejecutada predio.

Ejecución: Margarita González de Estrada.

Ejecutada: Cándida Rosa Estrada de Miranda.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dos Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez G., Juez Civil del Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3 1

No 7544

Cuatro tarde, veinticuatro Febrero próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, resto finca rústica Tempisquiapa o El Cacao, sita en inmediaciones Puerto Morazán, jurisdicción El Viejo, departamento Chinandega, consistente: a) Sitio La Isla, de quinientas cuarenta manzanas extensión, lindante: norte, Estero Real; sur, oriente y occidente, Playas del mismo Estero Real; y b) Lote un mil doscientas manzanas, sita en parte sureste de finca Tempisquiapa o El Cacao, lindante: oriente y norte, la otra parte de finca Tempisquiapa o El Cacao; occidente, Cervantes, de Tomás Castillo; y sur, Los Limones, de Santiago Callejas.

Base: ochenta mil córdobas.

Ejecución: Rolando Contreras Farfán contra Clementina Contreras de Artón.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua dos Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Fran. H. Borgen.—Homero Sierra.

Es conforme con su original.—Managua, Distrito Nacional, dos Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srio. 3 1

El día Domingo 12 de Febrero de 1956 a las 8 a. m. en el local de esta Agencia, y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
54735	1 Roporo	34.50
54747	1 Máquina marca «Cliper» con bobina	621.00
54773	1 Medalla oro 4 grs	27.60
54782	1 Anillo oro 2 grs	13.80

Nó de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nó de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
54784	1 Pulsera tejida con dije oro 15 grs	103.50	55114	19 grms	136.00
54788	1 Soga rev. y un anillo oro 10 grms	69.00	55122	1 Cadena dije de Cristo, un anillo, 13 grs	102.00
54794	1 Motor eléctrico marca «Bairbanks Moore».	138.00	55123	1 Cadena dije con piedra, una pulserita 11 grs	68.00
54801	1 Par de argollas oro 2 grms	13.80	55126	2 Cadenas con medalla y dos anillos, un par argollas, 11 grs	74.80
54805	1 Anillo oro 4 1/2 grms	27.60	55139	1 Par de chapas con piedra, un par de chapas de oro 2 grs	13.60
54808	1 Cadena remendada para bneyes	6.90	55153	2 Anillos y una cadena con medalla, de oro 4 grs	13.60
54812	1 Anillo oro 6 grms	34.00	55154	2 Anillos con hueco, una cadena dije de Cristo de oro 7 grs	54.40
54816	1 Par de chapas con piedra oro 1 1/2 grms	10.88	55163	1 Cadena dije de Cristo, de oro 16 grs	136.00
54842	1 Cadena dije de Cristo, oro 5 grms	40.80	55165	1 Cristo y una esclava, de oro 5 grs	20.40
54849	1 Par de planchas para ropa	6.80	55166	1 Cadena con dije, de oro 11 1/2 grs	68.00
54850	1 Cadena dije de Cristo oro 3 grs	27.20	55170	1 Anillo con piedra roja de oro 2 grs	13.60
54857	1 Anillo con piedra oro 2 grms	13.00	55171	1 Anillo, un par de patacones, un alfiler, de oro 2 grs	13.60
54860	1 Par de chapas con piedra oro 1 grm	8.16	55179	1 Anillo de oro, Pedagógico de Dirriamba, 11 grs	68.00
54862	1 Máquina marca «Minerva» con bobina	408.00	55180	1 Cadena con medalla de oro, 4 1/2 grs	34.00
54970	1 Máquina marca «Cliper» con bobina	408.00	55182	2 Anillos de oro 2 1/2 grs	16.32
54888	1 Anillo con piedra, 1 cadena con dije de corazón oro 4 grms	27.20	55182	1 Sierra grande de trozar	40.80
54903	2 Anillos diferentes oro 11 grms	68.00	55196	1 Cadena dije de Cristo, de oro 5 grs	34.00
54927	1 Serrucho	10.88	55197	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	68.00
54928	3 Piedras distintos colores, montadas en oro 1/2 grms	54.40	55198	1 Par de chapas con piedra, un anillo, de oro 2 1/2 grs	16.32
54934	1 Esclavita, 1 anillo oro 2 1/2 grs	13.60	55200	1 Pedazo de cadena y un par de chapas, de oro 2 grs	13.60
54941	1 Máquina marca «Singer» con bobina	680.00	55211	2 Pulseras No. 8, una pulsera de eslabones, de oro 7 grs	122.40
54964	1 Cadena con Cristo oro 3 grms	20.40	55212	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	20.40
54966	1 Bicicleta «Raleigh» usada	204.00	55213	1 Cadena de oro con medalla 6 grs	27.20
54967	1 Cadena con Cristo oro 7 grms	61.20	55221	1 Cadena No. 8 dije de Cristo, de oro 12 grs	81.60
54968	1 Anillo oro 3 grms	20.40	55227	2 Anillos de mesa, un alfiler y una medalla de oro, 3 grs	20.40
54970	1 Cadena con medalla oro 2 3/4 grms	27.20	55233	2 Pulseras No. 8, una de ellas con medalla, de oro 18 grs	122.40
54971	1 Máquina marca «Clipper» con bobina	408.00	55239	1 Cadena con medalla y dije más despegado, un anillo, de oro 8 grs	54.40
54982	1 Anillo, 1 anillo, con piedra oro 3 1/2 grms	20.40	55240	1 Cadena, una esclava, de oro 5 1/2 grs	40.80
54992	1 Cadena con Cristo oro 6 1/2 grs	40.80	55249	1 Cadena dije de Cristo, de oro 13 grs	95.20
54997	1 Cadena con Cristo, 2 anillos oro 10 1/2 grms	68.00	55256	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	20.40
55012	1 Cadena dije de Cristo oro 4 1/2 grms	24.00	55261	1 Medalla de oro 1 1/2 grs	5.44
55014	1 Esclava rev. 1 medalla, una monedita, 1 anillo, 1 dije de Cristo oro 9 grms	68.00	55262	1 Cadena con medalla, de oro 1 1/2 grs	6.80
55025	1 Cordón rev. con Cristo mallratado oro 11 grms	68.00	55263	1 Cadena de oro con medalla, 2 grs	20.40
55036	1 Cadena, 1 dije, 1 chonguito, 1 Cristo oro 15 1/2 grms	115.60	55265	1 Anillo de oro 3 grs	20.40
55040	1 Cadena con Cristo oro 7 grms	61.20	55276	1 Pulsera No. 8, de oro 18 grs	136.00
55041	1 Chapa con piedra oro 3/4 grms	5.44	55267	1 Pulsera No. 8 de oro 15 grs	122.40
55050	1 Par de chongos con piedra oro 4 grms	27.20	55268	1 Cadena dije de Cristo, de oro 14 grs	108.80
55068	1 Cadena con dije, 1 par de chapas de patacón oro 2 grms	16.32	55277	1 Par de chapas con piedra, de oro 3 grs	13.60
55069	1 Cade con medalla oro 4 grms	34.00	55280	1 Cadena reventada y una cadena con dije, de oro 10 grs	74.80
58076	1 Cadena con Cristo oro 6 grms	47.60	55281	1 Rosario de oro 12 grs	68.00
55078	1 Cadena con Cristo oro 4 1/2 grs	34.00	55294	1 Cadena dije de Cristo de oro 9 grs	68.00
55083	1 Anillo oro 3 grms	20.40	55296	1 Máquina de coser marca Singer con bobina y carrete	408.00
55085	1 Rosario rev. 1 anillo de filig. oro 9 grms	61.20	55297	4 Anillos y un rosario, de oro 47 grs	321.60
55091	1 Anillo con hendidura oro 3 grms	13.60	55299	1 Cadena de oro con medalla, de	
55092	1 Máquina «Liberty» con bobina	544.00			
55096	1 Cadena con dije oro 2 3/4 grms	27.20			
55104	1 Anillo con nombre, esmaltado oro 2 1/2 grms	13.60			
55105	1 Esclava con cad. No. 8, oro 10 grms	95.20			
55106	1 Pulsera No. 8 sin traba, 1 cadena con dije oro 16 grms	108.80			
55108	1 Cadena con Cristo 1 anillo con piedras, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra oro				

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
	oro 3 grs	26.80	55440	1 Anillo de oro 2 grs	9.38
55300	1 Cadena dije estrella y un Cristo, de oro 4 grs	33.50	55433	1 Anillo de oro 2 grs	13.40
55303	1 Cadena y un par de chapas con piedra, de oro 4 1/2 grs	26.80	55429	1 Máquina marca Lucky con bobina y carrete	536.00
55309	10 Anillos, dos anillos con piedra, una medalla, un alfiler con medalla, un corazón, un cordón revent. de oro 31 grs	201.00	55440	1 Par de chongos de oro 3 grs	20.10
55310	3 Anillos 10 grs y un medidor para luz eléctrica	67.00	55442	1 Máquina de coser marca Pffaf con bobina y carrete	670.00
55313	1 Anillo de oro 3 grs	26.80	55448	1 Cadena con medalla, de oro 3 grs	20.10
55317	1 Cadena con Cristo de oro, 5 grs	40.20	55449	1 Pulsera No. 8, de oro 10 1/2 grs	53.60
55319	1 Anillo de oro con piedra, de oro 3 grs	20.10	55450	1 Pulsera No. 8, con dije de oro 30 grms	201.00
55324	1 Anillo con piedra, de oro 10 grs	67.00	55451	1 Cadena dije con piedra, de oro 12 grs	53.60
55331	1 Cadena con Cristo, de oro 3 grs	26.80	55452	1 Anillo de oro 9 1/2 grs	40.20
55336	1 Cadena reventada, una cadena con dije, de oro 8 1/2 grs	53.60	55457	1 Cadena de oro con medalla enchapada, 12 grs	93.80
55338	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	26.80	55461	1 Cadena con dos dijes, un par patacones, de oro 4 1/2 grs	26.80
55339	1 Cadena con Cristo, 4 grs	33.50	57462	1 Cadena con Cristo, de oro 7 1/2 grs	40.20
55340	1 Anillo con piedra, de oro 2 grs	13.40	55463	1 Cadena dos anillos con piedra, de oro 6 1/2 grs	40.20
55346	1 Anillo con águila de oro 8 grs	33.50	55464	2 Anillos de oro 3 grs	20.10
55347	1 Anillo de oro con piedra 6 grs	40.20	55470	1 Anillo de oro 6 grs	33.50
55348	4 Anillos un guardapelo, una pulsera con cadenita revent. un prendedor, un par mancuernillas, un par chapas monedas mexicanas, de oro 39 grs	294.80	55471	1 Pulsera No. 8, con medalla, un anillo con piedra, de oro 3 1/2 grs	100.50
55349	1 Pulsera dije moneda de cinco dólares 31 grs	268.00	55472	1 Cadena con Cristo de oro 5 1/2 grs	40.20
55352	1 Cadena con Cristo, un anillito y un anillo, de oro 9 grs	67.00	55474	1 Pulsera No. 8, con medalla de oro 8 1/2 grs	67.00
55353	3 Anillos de oro 6 grs	40.20	55478	1 Dije con piedra, de oro 6 1/2 grs	40.20
55357	2 Esclavas, una esclava quebrada, una cadena con medalla revent. de oro 9 grs	67.00	55481	1 Pulserita con dije, de oro 3 grs	20.10
55358	1 Cadena con medalla, una cadena revent. un prendedor, de oro 11 grs	80.40	55498	1 Cruz de filigrana, de oro 3 grs	20.10
55366	1 Anillo de oro con piedra, 10 grs	67.00	55504	1 Anillo con piedra, dos anillos, una cadena con Cristo, un par argollas, 14 grs	67.00
55372	1 Cadena con Cristo, de oro 18 grs	107.00	55513	1 Dije de oro 2 1/2 grs	13.40
55376	1 Cadena con Cristo y un anillo, de oro 20 grs	134.00	55514	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	26.80
55380	1 Cadena con medalla, un anillo con piedra, un anillo liso, un anillo con piedra, un anillo liso, de oro 11 grs	73.70	55520	1 Cadena dije de Cristo de oro 7 grs	40.20
55401	1 Cadena revent. con medalla, de oro 8grs	40.20	55521	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	20.10
55402	5 Anillos distintos, dos paces de chapas, de oro, 11 grs	46.90	55543	1 Anillo de oro 8 grs	53.60
55403	1 Cadena, un dije filigrana, dos medallas, una moneda guatemalteca, de oro 4 grs	26.80	55547	3 Anillos y un anillo con piedra, un par chongos 9 grs	40.20
55407	1 Anillo de oro con piedra 7 1/2 grs	53.60	55555	1 Anillo de oro 2 grs	13.40
55410	1 Esclava de oro 3 grs	20.10	55564	1 Cadena con Cristo, un anillo, de 6 grs	40.20
55411	1 Anillo con piedra verde y un anillo con chispita, de oro 2 1/2 grs	20.10	55565	1 Anillo de oro liso 5 grs	33.50
55412	2 Prendedores, un anillo, una cruz con piedra, un guardapelo tres monedas de oro am. de oro 42 grs	268.00	55572	1 Anillo, un botón para cuello, una cadena con alfiler, de oro 8 grs	40.20
55414	1 Cepillo de hierro	20.10	55575	1 Anillo de oro 2 grs	13.40
55415	2 Pares de chapas de oro 2 grs	13.40	55581	1 Anillo de oro 2 grs	13.40
55416	1 Anillo con piedras, de oro 2 1/2 grs	20.10	55582	1 Cadena revent con dije de Cristo, de oro 12 grs	80.40
55417	1 Cadena con medalla, de oro 4 grs	33.50	55589	1 Cadena de oro 3 grs	20.10
55418	1 Par de chapas de oro 1 1/2 grs	13.40	55595	1 Anillo de oro 6 grs	40.20
55421	1 Anillo, un Cristo, de oro 9 grs	67.00	55609	2 Medallas de oro 3 grs	26.80
55426	1 Cadena con medalla, de oro 24 grs	174.20	55623	1 Cadena dije corazón, un anillo con piedra, de oro 5 grs	20.40
55427	2 Cadenas y un anillo, de oro 5 grs	40.20	55626	2 Cordones dije corazón y dije y dos anillos, de oro 23 1/2 grs	164.20
			55632	1 Cruz de filigrana de oro 4 grs	26.80
			55638	1 Par chapas de oro 1/2 grs	13.40
			55640	1 Esclava de oro 3 grs	13.40
			55645	1 Anillo de oro con piedra 2 grs	13.40
			55646	1 Sargento de hierro	40.20
			55647	2 Cordones y un dije de Cristo de oro 17 grs	120.60
			55652	1 Cadena con dije y dos anillos de oro 5 grs	33.50
			55658	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	20.10
			55672	1 Cadena de oro 11 grs	67.00
			55673	1 Cadena dije corazón, de oro 4 grs	26.80
			55674	1 Par de patacones de oro 1 grs	8.04

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
55677	1 Par de chapas de oro 3 cuartos grs	6.70	55977	1 Cadena con medalla rev. de oro 2 grs	13.20
55684	1 Cadena con Cristo, de oro 6 y medio grs	46.90	55978	1 Esclava, dos pares argollones, un par patacones, de oro 7 grs	52.80
55685	1 Par de argollas, un anillo con un coral de oro 5 grs	26.80	55982	1 Cadena con dije, de oro 1 1/2 grs	15.84
55686	1 Cadena con Cristo, de oro 14 grs	93.80	55983	1 Cadena con Cristo y una esclava de oro grs	66.00
55690	1 Par de chongos, dos pares patacones, tres chapas distintas dos anillos, uno de estos despegado 8 y medio grs	53.60	55988	1 Par de planchas para ropa	6.60
55694	1 Cadena de oro 10 grs	67.00	55991	1 Cadena con dos Cristos, de oro 10 grs	66.00
55696	2 Anillos, una cadena con medalla de oro 14 grs	112.50	5603	1 Escuadra y un cepillo de hierro, un trabador, un alicate y un formón	33.00
55699	1 Cadena con medalla, de oro 4 grs	26.80	56007	1 Cadena con Cruz sin argolla, de oro 10 grs	79.20
55710	1 Anillo del Instituto Jinotepe, de oro 12 y medio grs	80.40	56009	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	19.80
55713	1 Pulsera tejida No 8 con dije, de oro 17 grs	67.00	56015	1 Par de argollas de oro 4 grs	46.40
55715	1 Cadena con Cruz y una cadena con medalla, un par chongos, de oro 9 grs	67.00	56021	1 Esclava de oro 2 1/2 grs	13.20
55734	1 Par chapas con piedra y un anillo, de oro 3 1/2 grs	26.80	56022	1 Anillito con piedra y un par patacones, de oro 3 grs	23.76
55759	1 Cadena rev. sin traba, de oro 4 grs	20.10	56026	1 Cadena con Cristo de oro 5 grs	46.20
55798	1 Pulsera y una esclava, de oro 22 grs	160.80	56049	1 Cadena revert. un patacón, una cruz en m/e de oro 3 grs	19.80
55799	1 Par chapas y un par de patacones, un anillo con piedra, de oro 3 grs	20.10	56052	1 Par de chapas de oro 2 grs	13.20
55808	1 Cadena con Cristo, de oro 5 grs y tres yds. de seda	40.20	56054	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	26.40
55809	1 Anillo de oro 8 1/2 grs	53.60	56056	1 Cadena de oro con dos medallas 4 grs	33.00
55813	1 Cadena con Cristo, 7 grs	40.20	56057	1 Anillo de oro con piedra, 3 grs	19.80
55815	1 Paua y una lochera enlazados	10.72	56058	2 Anillos de oro 4 grs	26.40
55819	1 Cadena con dije, un anillo, de oro 5 grs	33.50	56059	1 Par de Chongos de oro 2 1/2 grs	15.84
55828	1 Cadena con dije una cadena con Cristo y una esclava, de oro 22 grs	134.00	56062	1 Par de chapas de oro un gramo	6.60
55829	1 Anillito de oro 2 1/2 grs	13.40	56082	1 Reloj 14 k con piedras,	39.60
55830	1 Anillo de oro 2 grs	13.40	56084	2 Medallitas, una de estas sin argolla, de oro 1 grmo	6.60
55832	1 Anillo de oro 2 grs	13.40	56088	1 Pulsera de corazones 33 grs oro	224.40
55833	1 Cadena con dije y una cadena con medalla y un anillo, de oro 17 1/2 grs	134.00	56092	1 Anillo de oro con águila, 9 grs	66.00
55849	1 Cadena con Cristo, de oro 9 1/2 grs	67.00	56093	1 Cadena con Cristo de oro 4 grs	33.00
55855	1 Anillito de oro 3/4 grs	6.70	56094	1 Anillo con piedra, un par chapas con piedra, un par de patacones, un anillo con hueco, de oro grs	33.00
55862	1 Anillo de oro 3 grs	20.10	56098	1 Cadena revert. con Cristo, de oro 3 grs	19.80
55866	2 Panas enlazadas	13.40	56099	1 Cadena con Cristo, de oro 12 grs	79.20
55878	5 Ydas género	13.40	56103	1 Pulsera No. 8, con dije medalla, un anillo con piedra, de oro, 16 grs	92.40
55882	1 Cadena con medalla enchapada y un anillo con piedra, de oro 7 grs y 4 1/2 ydas géneros diferentes	67.00	56104	1 Cadena de coral y Cristo, un adillo, un par chapas de prensa y un par de chapas, de oro 11 grs	79.20
55883	4 Anillos diferente, de oro 7 grs	33.50	56105	1 Cordón con Cristo, de oro 18 grs	118.80
55897	1 Par de chapas oro, 1/2 grs	5.36	56111	1 Anillo de oro del Instituto Juan José García 14 grs	92.40
55898	1 Cadena con medalla, oro rojo, 9 grs	67.00	56119	1 Cadena con Cristo de oro 5 grs	33.00
55901	2 Anillos oro	33.50	56121	1 Pedazo de cadena de oro, un grmo	5.28
55910	1 Cadena con dije, oro, 4 1/2 grs	46.90	56123	1 Anillo de oro 3 grs	19.80
55919	1 Pulsera tejida oro, 19 grs	134.00	56131	1 Pulsera con dije, de oro 13 grs	66.00
55939	1 Cadena con dije de cruz piedritas, 3 1/2 grs	26.40	56137	1 Anillo de oro 3 grs	19.80
55944	1 Cadena con medalla, 2 grs oro	19.80	56143	1 Esclava, un patacón, un anillo con piedra de oro, 4 1/2 grs	26.40
55962	1 Esclava, 1 anillo c/ piedra, 6 1/2 grs	39.60	56148	1 Cadena revert. con medalla, de oro 2 1/2 grs	19.80
55963	1 Anillo con piedra, 7 grs	46.20	56150	1 Cadena de oro con medalla, 3 grs	26.40
55968	1 Cadena con medalla, 2 anillos, 8 grs oro rojo	59.40	56166	1 Anillo con piedra, un par chongos, de oro 4 1/2 grs	33.00
55973	1 Anillo con piedra e imitaciones de perlas, 11 1/2 grs	39.60	56173	1 Cadena con dije, oro 8 grs	46.20
65974	2 Cadenas con dijes medalla, corazón y canastita, de oro-10-grs	59.40	56177	1 Cadena con dije, oro 4 grs	33.00
			56181	1 Cadena con dije y 1 anillo, oro 7 grs	52.80
			56185	2 Anillos oro 9 1/2 grs	66.00
			53192	1 Cadena con dije, oro 4 grs	44.00
			56202	1 Pulsera, 1 cordón, 1 cadena, oro 22 grs	198.00
			56210	1 Cristo, oro 3 grs	12.80

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
56214	2 Cadenas con dije, oro 8 grs	59.40	56490	1 Par de chapas con piedra, 1 alfiler con medalla oro 1 gr	6.50
56219	2 Anillos, oro 4 grs	26.40	56491	1 Esclava sin traba oro 2 1/2 grs	15.60
56220	1 Cadena con dije, oro 11 grs	79.20	56493	1 Cepillo, 1 trabador de serrucho, 1 desatornillador, un serrucho	26.00
56223	1 Cadena con dije, 1 alfiler con 2 medallas, oro 3 grs	26.40	56499	1 Máquina de escribir Royal	130.00
56225	1 Cadena con dije oro, 4 1/2 grs	33.00	56500	1 Máquina de coser Minerva con bobina y car.	455.00
56228	1 Par de chongos de filigrana, oro 2 grs	13.20	56516	1 Cadena, 1 cadena rev., 1 pulserita con coral, 1 har de chongos, 2 patacones, 1 anillito, 1 cadena con Cristo, oro 15 grs	91.00
56238	1 Pulsera y 1 anillo con piedra, oro 19 grs	132.00	56522	1 Cadena con Cristo, oro 5 1/2 grs	45.50
56244	1 Radio pequeño	66.00	56525	1 Cadena con medalla enchapada en oro, 13 grs	91.00
56245	1 Cadena, 2 anillos, oro 3 grs	26.40	56541	1 Par de chapas oro 1 1/2 grs	6.50
56247	2 Medallas, 3 anillos, oro 10 grs	66.00	56542	1 Pulsera con dije, oro 18 grs	117.00
56251	1 Cadena con dije, oro 2 1/4 grs	23.76	56551	1 Pulsera Nº 8, 1 anillo con piedra oro 24 grs	156.00
56255	1 Par de chapas, 1 Cadena con dije, oro 6 grs	39.60	56552	1 Cadena con Cristo, oro 3 grs	19.80
56258	1 Pulsera Nº 8, oro 16 grs	99.00	56553	1 Cadena oro 2 grs	13.80
56260	1 Cadena con dije, oro 5 grs	39.60	56554	1 Cadena medalla oro 1 gr	13.00
56266	1 Medalla, 1 dije, 3 anillos, oro 14 grs	92.40	56555	1 Cadena con Cristo, oro 11 grs	19.50
56276	1 Anillo oro 15 grs	105.60	56558	1 Cordón con Cristo oro 11 grs	78.00
56279	1 Par de chongos, 1 anillito, oro 3 grs., 3 yds villela	33.00	56559	2 Cadenas, 1 anillo con piedra, 1 pulsera con dije, oro 34 grs	221.00
56283	2 Anillos, oro 5 grs	19.80	56560	2 Cadenas con Cristo y moneda oro 11 grs	65.00
56292	1 Cadena con dije, oro 3 grs	26.40	56565	1 Pulsera con dije, 1 cadena con Cristo, 1 anillo con piedra, oro 34 grs	260.00
56296	1 Cadena con dije, oro 3 grs	19.80	56567	1 Par de aretes, 1 par de chapas, oro 3 grs	19.50
56299	1 Anillo liso, oro 5 grs	33.00	56570	1 Pulsera Nº 8 oro 16 grs	104.00
56309	1 Anillo oro 4 grs	13.20	56578	2 Cadenas con dije, 1 anillo con piedra, oro 9 grs	65.00
56310	1 Cadena con dije, oro 3 1/2 grs	26.40	56581	1 Cadena con dije, 1 anillo oro 5 grs	32.50
56315	1 Anillo, oro 3 1/2 grs., 3 yds de seda	29.04	56586	1 Plancha eléctrica	26.00
56325	1 Cadena Nº 8 con dije, oro 15 grs	105.60	56592	1 Pulserita con dije oro 4 1/2 grs	32.50
56329	2 Pares de chapas, oro 3 grs	19.80	56598	1 Cadena con medalla, oro 4 grs	32.50
56336	1 Esclava, oro 8 grs	52.80	56604	1 Anillo oro 2 grs	6.50
56339	3 Anillos, 1 argollón, oro 6 grs	39.60	56607	1 Anillo oro 2 grs	13.00
56340	1 Cadena dije de Cristo oro 7 grs	39.60	56608	1 Cadena oro 11 grs	71.50
56343	1 Cadena dije oro 3 1/2 grs	26.40	56625	1 Par de chapas de 1 gr., 1 anillo con piedra oro 10 gr	65.00
56355	3 1/2 yds género	6.60	56633	2 Cadenas reventadas, con medalla y Cristo, 1 corazón maltratado, 1 dije de vidrio, oro 9 grs	26.00
56356	4 Yards género a cuadros	7.92	56637	1 Par de argollitas oro 2 grs	13.00
56369	1 Cadena, 1 par de chongos, oro 6 grs	39.60	56640	1 Cristo oro 1 gr	6.50
56773	1 Cadena con dije y 1 anillo, oro 5 grs	26.40	56646	1 Cadena con cruz de filigrana, oro 11 grs	78.00
56376	1 Cadena con dije, oro 16 grs	105.60	56647	1 Cadena, 1 anillo, oro 8 grs	45.00
56378	1 Par de planchas	6.60	56653	3 Yards de villela	6.50
56379	1 Zoguía, oro 3 grs	26.40	56655	1 Cadena con Cristo, oro 8 grs	52.00
56380	2 Anillos, 1 par de chapas, oro 3 1/2 grs	19.80	56659	2 Anillos con piedras, 1 anillo liso, 1 cadena con medalla 10 grs	45.50
56389	1 Cordón con dije de Cristo, oro 10 grs	66.00	56680	1 Anillo liso, oro 4 1/2 grs	26.00
56391	1 Olla enlozada, 1 par de planchas 3 1/4 yds de género diferente	39.60	56683	1 Pas de chapas, oro 2 grs	13.00
56397	1 Cadena con dije, oro 4 grs	26.40	56685	1 Pulsera con corazón, 2 cadenas, una con dije, 9 grs	195.00
56399	1 1/3 yds dd dril azul	10.56	56690	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 13 grs	91.00
56400	1 Cadena con dije, oro 3 grs	26.40	56693	1 Anillo de oro 4 1/2 grs	26.00
56408	1 Par mancornillas, oro 4 grs	26.40	56703	1 Anillo de oro 2 grs	13.00
56409	1 Par de chapas, oro 2 grs	15.84	56704	1 Esclava de oro 2 grs	13.00
56410	1 Cadena con dije, oro 4 grs	33.00	56707	1 Pulsera Nº 8 de oro 16 grs	104.00
56414	2 Anillos con Piedra, oro 2 1/2 grs	15.84	56708	1 Pulsera de corazón de oro 6 grs	39.00
56419	2 Anillos oro, 12 grs	79.20	56710	1 1/3 yd. de gabardina	10.40
56422	1 Par de chongos, 1 Cristo, 1 corazón, oro 5 1/2 grs	39.60	56711	1 Cadena con medalla 13 grs	13.00
56427	2 Anillas lisos, oro 4 grs	26.40	56720	1 Cadena con dije 10 grs	117.00
56440	1 Cadena con dije, oro 4 grs	26.40	56724	1 1/3 yd. de gabardina	10.40
56450	1 Esclava, 1 cadena nº 8 con dije, oro 18 grs	118.80	56728	1 Esclava de oro 4 grs	26.00
56462	1 Anillo con piedra, oro 8 grs	52.80	56732	1 Anillo con piedra 9 grs oro	58.50
56455	9 Ydas género diferente	19.50	56736	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas 4 grs	26.00
56467	1 Alfiler con medalla, 1 anillo con piedra 6 grs	26.00	56746	1 Cadena rv. con dije 3 grs	19.50
56479	1 Anillo con piedra 6 1/2 grs	52.00			
56480	1 Par de argollas incompletas, 1 par de chapas con piedras 7 grs	39.00			
56485	1 Esclava, 2 pares de chapas, 1 Cristo, de oro, 11 grs	71.50			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
56751	1 Esclava de oro 7'grs	45.50			
56759	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 1 mancuernilla, 1 par de argollones 5 1/2 grs	39.00	56963	1 piedra oro 5 grs	32.50
56760	1 Par de planchas para ropa	6.50	56964	1 Anillo con piedra oro 3 grs	26.00
56773	1 Cadena con medalla 1 grs	52.00	56975	1 Anillo oro grm	7.80
56774	1 Anillo con piedra 2 grs	13.00	56976	1 Cadena con Cruz oro 2 grs	13.00
56776	1 Cadena rv. con medalla 2 grs oro	18.20	56977	1 Anillo, 1 par de chapas oro 3 grs	19.50
56782	1 Pantalón de dril	6.50	56989	1 Máquina de coser «América» con bobina	390.00
56786	2 Anillos de oro 4 grs	19.50	56993	1 Córdón con dije, oro 11 grs	52.00
56792	1 Anillo de oro 3 grs	19.00	56994	1 Collar de cuentas oro, 9 1/2 grs	65.00
56793	1 Par de patacones 1 par de chapas 2 grs	13.00	56996	1 Cadena con dije, oro 6 1/2 grs	52.00
56795	1 Cadena con dije, 1 par de chapas 8 grs	52.00	57005	1 Anillo de graduación, oro 11 grs	65.00
56800	1 Par de planchas para ropa	6.50	57007	1 Par de chapas, oro 2 grs	13.00
56813	1 Córdón con med. y Cruz 5 grs	39.00	57008	2 Anillitos, oro 6 grs	19.50
56822	1 Pulsera tejida de oro 14 grs	65.00	57008	2 Cadenas con dijeas diferentes 7 1/2 grs	52.00
56124	1 Caja de taladro	19.50	57009	1 Cadena rv. 1 esclava, oro 5 1/2 grs	39.00
56827	1 Cadena rev. con medalla 3 grs oro	19.50	57014	2 Cadenas, 9 anillos y 1 prendedor, oro, 44 grs	260.00
56830	1 Serrucho	13.00	57016	1 Pulsera No. 8, 1 anillo, oro 24 grs	195.00
56831	1 Cadena con dije 14 grs oro	65.00	57018	3 Yds. de seda azul	7.80
56832	5 1/2 yds. de dril	15.60	57020	1 Anillo liso, oro 2 grs	13.00
56838	1 Esclava de oro 12 grs	65.00	57925	1 Pulsera No. 8, oro 29 grs	130.00
56840	2 Anillos con piedra 13 grs	65.00	57026	1 Pulsera No. 8, oro 32 grs	195.00
56841	1 Cadena con Cristo, de oro 15 gr	65.00	57027	1 Cadena con dije, oro 2 1/2 grs	19.50
56849	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas incompleta 2 grs	13.00	57028	1 Anillo oro 2 grs	13.00
56851	1 Cadena de oro 8 grs	65.00	57029	1 Cadena con Cristo, 1 anillo con piedra oro 10 grs	52.00
56857	1 Anillo con piedra 3 grs	19.50	57030	1 Pulserita, oro 3 1/2 grs	22.10
56858	1 Par de chapas 2 grs oro	13.00	57031	1 Par de chongos, oro 2 3/4	19.50
56859	1 Par de chapitas incompleta 1 gr	6.50	57045	1 Cadena con dije, oro 8 grs	39.00
56860	1 Cadena con medalla, 2 grs oro	13.00	57047	1 Esclava tejido Nº 8, oro 6 grs	39.00
56865	2 Cadenas con dije incompleto, 3 chapas incompleta, 1 medalla, 1 anillo 9 grs	58.50	57052	2 Cadenas con Cruz oro 6 grs	39.00
56866	1 Anillo de oro 8 grs	52.00	57054	1 gata para automóvil	13.00
56867	1 Córdón con dije 8 1/2 grs oro	52.00	57059	1 Eje de hierro	9.10
56868	1 Anillo 2 grs oro	13.00	57072	1 Collar de filigrana, oro 22 grs	130.00
56871	3 Yds de género	6.50	57073	1 Pulsera tejida con dije de moneda Mex., oro 52 1/2 grs	390.00
56873	1 Par de planchas para ropa	6.50	57075	1 Cadena con Cristo, oro 10 grs	65.00
56874	1 Esclava 4 grs oro	26.00	57079	1 Anillo oro 2 grs	13.00
56876	1 Anillo 2 grs oro	13.00	57084	2 Pares de chapas, 1 anillito oro 2 grs	13.00
56878	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 3 anillos 11 grs	65.00	57086	1 Cadena oro 3 grs	26.00
56880	1 Pulsera Nº 8 con dije 19 grs	130.00	57095	1 Pulsera tejida, oro 17 grs	110.50
56881	1 Cadena con dije, 1 anillo 6 1/2 grs oro	32.50	57099	2 Anillos, 1 par de patacones oro 5 grs	32.50
56882	1 Cadena con dije 8 grs oro	65.00	57105	2 Cadenas con medalla una rev., oro 6 grs	39.00
56884	1 Par de chongos de cantarito 3 grs	26.00	57107	2 Pares de patacones, 1 quebrado, 1 medalla, un dije oro, 3 grs	13.00
56885	1 Córdón con dije 19 grs oro	65.00	57114	1 Pulsera tejida Nº 8, con dije, oro 9 1/2 grs	65.00
56886	1 Anillito de oro 1 gr	6.50	57116	1 Cadena con Cristo y un par de chapas, de oro, 8 grs	52.00
56887	1 Cadena con medalla 3 grs oro	26.00	57130	1 Anillo de oro con piedra 2 1/4 de grs	12.80
56893	1 Anillo con piedra 2 grs oro	13.00	57196	1 Chal negro	10.24
56896	2 Anillos diferente 4 grs	26.00	57192	2 3/4 ydas de seda y un fustán	12.80
56898	1 Córdón con dije 10 1/2 grs., 6 ydas de seda	65.00	57214	1 Máquina de coser marca Singer con bobina y carrete	128.00
56899	1 Cadena con medalla 2 1/2 grs	19.50	57283	1 3/4 ydas de dril	7.68
56093	1 Par de calzado	15.60	57301	1 1/3 yda dril, 2 1/2 ydas género	15.36
56910	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas 4 grs	19.50	57310	3 Yrds de género	7.68
56915	1 Sierra de marco de hierro	9.10	574 6	1 Par zapatitos de niño	6.40
56916	1 Par de chapas 1 gr. oro	6.50	57527	2 Yrds manta dril azul	5.12
56918	1 Cadena con dije 2 grs oro	19.50	57634	1 Máquina de coser marca Ampollo, con bovina y carrete, 1 córdón con medalla, de oro 15 grs	512.00
56933	1 Cadena con dije rev. y medalla 1 Anillito 2 grs	13.00	57690	13 Yrds géneros diferentes de seda y algodón	25.60
56939	1 Cadena con candado y dije, 1 anillo 4 1/2 grs	26.00	57713	1 Pantalón de manta dril azul y 1 1/2 yrd gabardina	15.36
56942	1 Par de argollas oro 3 grs	19.50	57808	1 1/3 yrds gabardina	6.30
56946	4 Yrds. de nylon en pedazos	15.60	57985	13 Yrds géneros diferentes	31.50
56948	1 Esclava oro 3 grs	18.20	58005	1 Hamaca de manila	88.20
56949	1 Cadena con Cristo oro 7 grs	45.50	58012	2 3/4 yrds de tafetán	6.30
56956	1 Cadena dije maltratado, 1 pichelito oro 11 grs	78.00	58140	3 Yrds de seda	8.82
56960	1 Par de argollonitos oro 2 grs	13.00			
56961	2 Pares de chapas, 1 de ellas con				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
58218	3 Yrds de villela	¢ 6.20
58221	1 Yrd de género	6.20
58285	1 Sábana de manta de la china	7.44
58321	3 Yrds de género	4.96
58327	6 1/2 yds de seda	9.92
58343	1 1/3 dril	4.96
58394	3 Yrds poplín y 2 yds dril	9.92
58418	4 Yrds género	9.92
58456	1 1/3 yds género	4.96
58458	2 1/2 yds género	4.96
58489	2 1/2 yds género	6.20
58442	3 Yrds género	8.68
58582	2 Yrds género de seda	8.68
58646	1 1/3 yds gabardina doble ancho	9.92
5822	1 Máquina marca «Ideal» con bobina y carrete	244.00

**CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR**  
(Monte de Piedad)

Agencia de Jinotepe

2 2

**TITULOS SUPLETORIOS**

6845

Arnoldo Zelaya Rodríguez, pide título supletorio siguientes propiedades: a) propiedad El Escándalo, jurisdicción Quilalf, cincuenta hectáreas extensión, cercas alambre, zacate guinea, limitada: norte, camino real del Escándalo a Potosí; sur, camino real Quilalf-Jícara; oriente, propiedad solicitante; occidente, propiedades Inés Querrero, Lucio Tinoco y Virginia v. de Ortez; b) casa y solar en Quilalf, taquezal, tejas barro, cañón, una pieza y mediaguas interiores, solar mide treintitres varas una tercia, treinticuatro fondo, limitada: norte, predio solicitante, calle en medio; sur, predio solicitante; oriente, solar Adrian Chavarría; occidente, casa y solar Ernesto Morazán.

Valóralas dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, uno Septiembre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 3

Nº 6825

Francisco y Andrés Olivera, Santa María, piden título supletorio propiedad Palmira, ochenta manzanas extensión, cercas alambre propio, cultivada zacate jaragua y guinea, con casa habitación dentro con estos linderos: norte, propiedad Francisco Rodríguez; sur, oriente, occidente, propiedad Cruz Galo

Valórala diez mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, doce Noviembre, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 3

Nº 6815

Gustavo Avilés, solicita título supletorio, finca rústica, terreno propio, tres manzanas aproximadamente, jurisdicción Nagarote, lindante: oriente, José de la Cruz Figueroa y Faustino Sánchez; poniente, Tránsito Mora; norte, mediando camino, Pascasio Aguilar; sur, Nicolasa Lezama.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito por la ley. León, catórcle Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 6816

Eusebia Romero, solicita título supletorio, solar urbano, terreno propio, Paz Centro, lindante: oriente, Eusebia Romero; poniente, mediando calle, Ru-

fino Mercado; norte, mediando calle, María Romero; sur, Claudina Velásquez y José A. Meza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 6818

Juana Portillo de Sequira, solicita título supletorio, rural, limitado: oriente y norte, propiedad de Blacina Hernández; occidente y sur, mediando camino al Bálsamo y quebrada Casili, predios de Quintín Sánchez; cuatro manzanas mejoras.

Valoradat doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Telpaneca, once Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel Fernández.—Rubén B. Jirón, Srío.

Es conforme.—Telpaneca, Nov. 12 de 1955.—Rubén B. Jirón, Srío.

3 3

Nº 6810

Ana María Cast'illo, solicita título supletorio, solar cantón San Juan, esta ciudad, mide y linda: oriente y poniente, catorce varas cada lado, con Salvador Monterrey y José Angel Torres, calle; norte, treinta varas con María Josefa Castillo; sur, treinta varas, con Pedro Morales.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Wilf. Miranda, Srío.

3 3

Nº 6799

Juan Cárcamo, solicita título supletorio casa y solar Paz Centro, lindante: oriente, Manuela Delgada; poniente, Manuela Romero; norte, Juan Gallo; y sur, Concepción Pérez, calle en medio.

Interesados opónganse.

León, siete Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 6846

Salomón Ortez, mayor, soltero, agricultor, Jícara, pide título supletorio finca Argentina, ubicada Los Encinos, jurisdicción Jalapa, setenta hectáreas terreno, cultivada treinta y cinco manzanas treinta mil cafetos cosecheros y crianza, ocho manzanas caña azúcar, tres manzanas plátanos, guineos, y resto empastado zacate guinea y jaragua, cercas alambre, dividida tres departamentos, limitada: norte, Valle Los Encinos; sur, finca Los Brasiles, del solicitante; oriente, propiedad Perfecto Cárdenas y Martín Zeledón; occidente, propiedad Adolfo Monis.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal,

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez y nueve Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 3

Nº 6850

Gumercinda Pérez, solicita título supletorio un cerramiento, como cinco manzanas extensión, ubicado paraje La Laguna, esta jurisdicción, lindante: oriente y norte, predio Adolfo López; occidente, predio Rita Zamora; y sur, Felipe Pérez, camino en medio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, cinco Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—Acisclo Outiérrer.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío.

3 3

Nº 6896

Arnulfo Rivera, solicita título supletorio lote terreno, cien manzanas extensión, sitio Concepción,

Las Presitas, esta jurisdicción, bajo estos linderos: oriente, Calixto Payán y Juan Rivera; occidente, Aniceto y Eliseo Rodríguez; norte, Narciso Montenegro y Eliseo Rodríguez; y sur, Federico Torres.

Valor: doscientos córdobas.

Oponerse.

La Concordia veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Fausto Herrera Z.—Ireneo Rodríguez, Srío. 3 3

No 6891

Marina Cruz de Sánchez, solicita título supletorio solar Los Potrerillos, Santa Teresa; oriente, sesenta varas, Patricio Cruz; poniente, treinta varas, Elia Cruz; norte, cincuenta varas, herederos Anastasia Cruz; sur, cincuenta varas, Elia Cruz, callejón entrada cuatro varas ancho, veinte varas largo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—V. Román—Leónidas Sánchez, Srío. 3 3

No 6877

María Luisa Rodríguez, solicita título supletorio fincas rústicas Tola, una limitada: oriente, Ramón Castillo y Entimo Alvarez; poniente, norte, Matilde Ugarte; sur, Almanzor Carvajal, de diez y seis manzanas. Otra, seis y media manzanas, limitada: oriente, Constantino Espinoza y Francisco Acevedo; poniente, Julio Segura; norte, Santos Chévez; sur, comino. Otra, doce y media manzanas, limitada: oriente, Bonifacio Bonilla y Sótero Chévez; poniente, norte, Río Mico; sur, callejón público. Otro, treinta manzanas, limitada: oriente, Constantino Espinoza y Lázaro Alcaicer; poniente, camino público; norte, playas Las Salinas; sur, playas de Popoyo.

Oponerse legalmente.

Secretaría juzgado Civil Distrito. Rivas, veintuno Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—Moisés S. Cole, Srío. 3 3

No 6879

Diego Valle y María Zúñiga de Valle, solicitan título supletorio rústica, jurisdicción Comején, lindante: oriente, finca los suscritos; poniente, Faustino Ruiz; norte, Guillermo Bermúdez; sur, Antonio López.

Vale un mil córdobas.

Quien se crea con derecho dedúzcalo término de ley.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Raúl González Peña, Srío. 3 3

No 6873

Antonio Amaya, de Mosonte, pide título supletorio finca en lugar Ocotalillo, aquella jurisdicción, como de treinta y cinco manzanas extensión, limitada: norte, cerránias y alturas de los Mezas; sur, propiedad Remigio Guerrero, camino en medio; oriente, finca Jorge Pastrana; occidente, río de Mosonte y propiedad Félix Venancio Gómez.

Valórala seiscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y ocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 3

No 6867

Miguel Iirón Hernández, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio a su favor predio urbano ubicado barrio San Carlos, esta ciudad, lindante: oriente, predio del solicitante; poniente, Tomás Moys; norte, Luisa Aráuz; sur, Telestora Raudez, calle en medio.

Estímalo cuatrocientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, quince Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

No. 6859

Enríquez Ulloa, pide título supletorio, solar El Viejo, linderos: oriente, María Félix Estrada; occidente, Isabel Moreno; norte, Carmen Carlas; sur, vegario localidad. Mide: cuarenticuatro varas oriente poniente, setentiseis y media norte y sur.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza, Srío. 3 3

No. 6849

Justa Peña, solicita título supletorio, casa y solar Dirilomo, limitados: oriente, Emilio Echaverri; poniente, Teresa Vallecillo; norte, Cruz Peña; sur, Francisca Peña.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Matus Matus, Srío. 3 3

No. 6848

Rosa Emilia Castro, mayor, soltera, oficios domésticos, Murra, pide título supletorio casa y solar pueblo Murra, comprendiendo casa dos partes: una cuatro piezas, corredor, cocina, veinte varas frente, seis ancho. Las otras dos piezas, corredor, cocina, diez varas frente, cuatro ancho, ambas taquezal, cañón, tejas barro. Sola, mide treinta varas frente, quince fondo, limitado todo: norte, Cabildo Municipal y casa Raquel Colindres; sur, casa y solar hermanos Barahona; oriente, solar José Paúl Barahona; occidente, solar vacante.

Valóralos un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y nueve Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 3

No. 6843

Isabel (varón) Andrade Vallecillo, solicita título supletorio, lote terreno jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, quince manzanas extensión, lindante: norte, Elisa Andrade; sur, Saturnino Andrade; oriente, Luis Germán Esquivel; poniente, Macario Andrade.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—Omar Antonio Boza, Srío. 3 3

No 7313

Benigno Mejía Vilchez, solicita título supletorio urbana esta ciudad, barrio Monimbó, lindante: oriente, Juan Rodríguez; poniente, Amanda de Gómez; norte, Miguel Jerónimo Machado, calle; sur, Isidoro Díaz.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciseis Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—V. Velásquez, Srío. 3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

No 7349

Felicitas Cabrera de Ortega, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de dos fincas de terreno ejidal, situadas en Las Sierras, de esta jurisdicción, detalladas así: a) —Finca de catorce manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, finca Sedán; sur, El Panorama, El Chile y La Concepción, que fue de José María Téllez; oriente, El Panorama, camino a Los Chiles de por medio y resto de La Mar-

quesa; y poniente, Sedán, Las Marías, Utila y La Alianza.

b)—Finca compuesta de cuarenta y tres manzanas pero de ellas diez manzanas son ejidales, comprendida dentro de los linderos: oriente, hacienda La Marquesa y La Oropéndola; poniente, las que fueron de Francisco Zelaya y Gregorio Alvarado; norte, hacienda Sedán; y sur, las que fueron de Francisco Zelaya, Juan Manuel Doña y la que fue de Higinio Cuadra.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## Nº 7467

Francisca Sobalvarro viuda de Ramírez, solicita donación solar baldío, ubicado barrio El Cerrito, esta ciudad, mide veintidós varas de frente por cuarenta de fondo, limitado: oriente, Manuel Calero; poniente, predio Compañía Eléctrica; norte, Salvador Picado; y sur, Francisca Sobalvarro viuda de Ramírez.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío.

3 2

## Nº 7468

Aurora Cerna viuda de Barker, solicita donación predio urbano situado frente a la calle de El Comercio en el rumbo occidental, de diez varas de frente por cuarenticuatro de fondo, limitado así: oriente, Carlos Meza; poniente, Crescencia León; norte, calle de El Comercio; y sur, Peregrina Raudiez.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío.

3 2

## Nº 7472

Lucía Silva viuda de Fonseca, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de cuatro lotes de terreno ejidal, detallados así:

a) Predio rústico denominado El Progreso situado como a una legua al oriente de esta ciudad, sobre el camino real de Masaya, consistente en un lote de terreno ejidal que mide quince manzanas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de por medio, finca de Héctor Argüello; occidente, finca de Rafael Huevo, antes de Celso López; norte, potrero que fue de Gregorio Fonseca, hoy de José Esteban Gutiérrez; y sur, finca que fue de Gregorio Fonseca, hoy de la señora Silva viuda de Fonseca.

b) Lote contiguo al predio b) que mide quince manzanas de extensión superficial y está comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de Masatepe de por medio, finca de Héctor Argüello; occidente, finca que fue de Gregorio Fonseca, después de José María Castrillo, hoy de Rafael Huevo; norte, predio de Lucía viuda de Fonseca, antes de Lorenzo Fonseca; y sur, finca de José María Castrillo, antes de Martín Elmer.

c) Predio rústico en jurisdicción del llano de Tiquantepe, sobre el camino de «La Cuarezma» con una extensión superficial de seis manzanas y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Daniel Paz y otra; poniente, con la de Juan Bautista Silva; norte, terrenos de Enrique González; y sur, los de Federico Morris; y

d) Lote de terreno situado en el valle de Ticantepe, sobre el camino «La Cuarezma», que mide cinco manzanas de extensión y está comprendido

dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Miguel Ángel Zavala; después de Jesús Sándigo, hoy de Roberto Labró; occidente, la de Juan Bautista Silva; sur, la de Federico Morris; y oriente, finca de Daniel Paz.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## Nº 7261

Carmen Opstale de Vandergoten, mayor de edad de oficios doméstico, casada y de este domicilio solicita venta de un lote de terreno ejidal que mide cuatro manzanas y nueve mil trescientas veintiocho varas cuadradas, situado en la Comarca de Ticomo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de La Florida, de por medio, predio de Ambrosio Parodi y Carlos Cacho; poniente, finca de don Alejandro Eva; norte, predio de María Susana Jiménez; y sur, predio de Rosendo Bermúdez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## Nº 7586

Leopoldo Argüello Gil, Abogado, Alfredo Papi Gil, Doctor en Economía, y Eduardo Rivas Gastezoro, Abogado, los tres mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta de cuatro lotes de terreno ejidal, situados en zona rústica, y como a una legua de distancia de esta ciudad hacia el sur-este, detallado así:

a) Lote de dos manzanas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos de Esteban Sotelo Rodríguez; occidente, terrenos de Antonia Sotelo; norte, terrenos de la misma señora Sotelo; y sur, terrenos de Josefa Rodríguez viuda de Sotelo.

b) Lote de dos manzanas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos de Francisco Sotelo Chavarría; poniente, los de Petronila y Porfirio Sotelo; norte, los de Juan Basilio y Esteban Sotelo; y sur, propiedad del General Anastasio Somoza.

c) Lote de una manzana de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino en medio, propiedad de Mercedes Arévalo de Román; occidente, las de Esteban y Antonia Sotelo; norte, la de Antonia Sotelo; y sur, callejón en medio predio de Esteban Sotelo; y

d) Lote de tres manzanas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino en medio, predio de don Manuel José Riguero; occidente y norte, terreno de doña Josefa Rodríguez viuda de Sotelo; y sur, terreno que fue de Julio Bahcke.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

## Nº 6884

José León Urbina hijo, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta de un terreno ejidal de forma rectangular, que mide quince varas de frente al camino de Santo Domingo, por treinta de fondo y está comprendido dentro de los siguientes linderos: norte y oeste, terrenos de Manuel José Riguero; oriente, camino de Santo Domingo; sur, terreno del señor Riguero, callejón previo de por medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.  
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 1

No. 7280

María Pastora Torres Molina, solicita venta de lote de terreno ejidal, ubicado en el Reparto Torres Molina, comarca Ticomo, de esta jurisdicción con mil varas cuadradas de superficie, y lindante: norte, Humberto Torres Molina; sur, Coronel Carlos Silva; oriente, Ernestina Arana Lacayo; y occidente, cuarta calle interpuesta, doctor Carlos Báez Díaz.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.  
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N.  
3 1

No. 7281

Luis Angel Selva, militar, soltero, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de lote de terreno urbano ubicado al suroeste de esta ciudad, con área de trescientas quince varas cuadradas y que linda: norte, callejón Manuel José Riguero; sur, terreno de Manuel José Riguero; oriente, lote de Juan Rafael Canales Amador y Juana Cruz; y occidente, Daniel Largaespada Mejicano.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.  
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 1

No. 7282

Edmundo Delgado Baldizón, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de lote terreno ejidal ubicado en barrio Zamora, al suroeste de esta ciudad, con área de cinco mil varas cuadradas y que linda: oriente, 23 avenida suroeste proyectada de por medio, terrenos de Matilde Miranda v. de Zamora; occidente, terrenos del Coronel Francisco A. Mendieta; norte, lote a) de don Alejandro Arcia; y sur, 16 calle suroeste proyectada de por medio, lote b) de María Teresa Prio de Gallard.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 1

No. 7284

Marcelina Jiménez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado sobre el camino de La Florida, el cual mide ciento cincuenta y seis varas sobre su rumbo Sur; ciento sesenta varas sobre su rumbo Norte; sesenta y tres y media varas sobre su rumbo Oriental; y sesenta y seis y media vara sobre su rumbo occidental, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de Rosendo Bermúdez; Sur, el de Juana López; Oriente, camino de La Florida en medio, finca de don Ambrosio Parodi, hoy de otro dueño; y Occidente, finca de don Alejandro Eva.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 1

No. 7285

Francisca Pérez Castellón, mayor de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Jocote Dulce, compuesto de diez hectáreas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca La Aurora camino de Jocote Dulce en medio, perteneciente a Soledad Guerrero de Céspedes y de Nemesia Mendoza viuda de González; Occidente, finca de Abel Gall, Paula Mercedes Vega, Juan Alberto Hernández Berrios y Gregorio Vega; Norte, finca de Ramiro Romero y terreno de la casa Escuela de la Comarca de Jocote Dulce; Sur, terreno de Simón Alberto Mejía.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.  
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 1

## CITACION

No. 7590

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Compañía de Seguros la Setentrional Sociedad Anónima, cito a todos los accionistas para que a las cinco de la tarde del próximo veinte de Febrero, concurren al local de la Compañía en la ciudad de Matagalpa, con el objeto de celebrar Junta General de Accionistas para aprobar los Estatutos y nombrar la Junta Directiva en Propiedad, conociendo otros asuntos que tiendan a poner en actividad la Compañía.

Matagalpa, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Juan F. Cerna B.  
Secretario.

3 1

## CEDULA JUDICIAL

No. 7587

Rodolfo Emilio Fiallos, Abogado y Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

Publica:

De conformidad con el arto. 1860, lo siguiente: Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Enero veinte de mil novecientos cincuenta y seis. Las once y media de la mañana. Declárase la insolvencia de la deudora Lucila Hidalgo de Martínez García, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, a solicitud de los acreedores Hector Lacayo Lacayo y Elsa Gravosky de Pallais, el primero industrial y la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, por comprobar éstos sus créditos exigibles y la insuficiencia de los bienes de aquella. Señálase la época del estado de insolvencia desde el veintidos de Octubre del año próximo pasado. Declárase la apertura del concurso de la insolvente Lucila Hidalgo de Martínez García. Publíquese esta declaratoria por extracto en el diario oficial, a la mayor brevedad y por dos veces. Nómbrase procurador provisional de la masa al Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos legales. Ocupense judicialmente los bienes de la deudora y entréguese a un depositario que deberá ser persona de notorio abono y buen crédito. Practíquese el inventario. Reténgase la correspondencia del deudor, previniendo al respectivo empleado de Correo la ponga a disposición de esta autoridad. Prohíbese que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la deudora insolvente, bajo pena de no quedar descargado de su obligación. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del

término de tres días, hagan al procurador o a esta autoridad manifestación y entrega de ellos, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Comuníquese esta declaratoria al registrador de la propiedad, para que se abstenga de inscribir títulos emanados de la insolvente, con posterioridad al veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y para los demás efectos legales.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C.—Srio.

Es conforme. Managua, Enero treinta y uno de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C.—Srio. 2 1

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7501

José León Rosales, mayor de edad, soltero, este domicilio, solicita declaratoria de herederos; bienes de la sucesión de Petrona Rosales, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio; bienes consistentes finca rústica, veinte manzanas de extensión, Comarca «El Chiflón» esta jurisdicción; linderada: oriente, María del Tránsito García; poniente, Eliseo Pérez; norte, Jerónimo Solbarro; sur, Amado Bello.

Quien tenga derecho, opóngase término y forma legal.

Dado en Juzgado del Distrito de lo Civil.—Boaco diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Sotomayor.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—Boaco veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Guzmán G., Srio. 1

Nº 7575

Rosa María Castillo de Zelaya, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, pide se le declare heredera de su marido Ricardo Zelaya Morales.

Cita como coherederos a María del Socorro, Luz María, María Lourdes y Ricardo José, los cuatro de apellido Zelaya Castillo.

Bienes: Finca de café denominada «Dulce Nombre», sita en las Sierras de Managua, compuesta de ciento diecisiete manzanas de extensión, limitada: oriente, finca San Francisco del Doctor Salvador Castrillo y «El Consuelo» de sucesión de Crescencio Orozco; poniente, fincas «Santo Domingo» y «San Fernando» de la sucesión de don Angel Caligaris; norte, finca «Argelia» de la sucesión de don Angel Caligaris; y sur, fincas «San Francisco» y «Santo Domingo».

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—siete—Vale.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Secretario. 1

No. 7563

Guilebaldo A. Castillo, este domicilio, presentó este Juzgado solicitando decláresele heredero su padre legítimo Antonio Castillo

Flores, unión sus hermanos Dora, Reynaldo, David, Rafaela y Antonio Castillo y la cónyuge sobreviviente Celia Rodríguez; los bienes que dejó el causante son: casa y solar esta ciudad, lindante: oriente, Lucía Torres; poniente, Lucas Torres; norte, Filemón Mollida; sur, Manuel Ubau; tres cuartas partes predio ubicado San Diego El Jicaró, lindante: oriente, Jeremías Moreno; poniente, Felipe Valenzuela; norte, los Guevaras; sur, Esteban Cruz; tres cuartas partes otro predio ubicado mismo sitio, lindante: oriente, Francisco Moreno; poniente, Edelmiro Rodríguez; norte, los Guevaras; sur, Francisco Moreno.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, ocho mañana tres Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Caixto Gutiérrez B., Srio. 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre . .	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre . .	¢ 25.00
Por mes . . . . .	¢ 5.00	Por año . . . . .	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año . . . . .	¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las siguientes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se trata de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.